RESOLUCION 1109.26
(24 DE OCTUBRE DE 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 005 DE 2026

La alcaldesa municipal de Puerto Santander, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, la alcaldía del municipio de Puerto Santander, publicó en la plataforma SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50617705&isFromPublicArea=True&isModal=False los documentos correspondientes al proceso de selección **SAMC 005 2026** cuyo objeto es **MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS EN CUATRO (4) SECTORES: PRIMER SECTOR, UBICADO EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 4 Y 5 FRENTE A LA ESCUELA INTEGRADA; EL SEGUNDO SECTOR CORRESPONDIENTE A LA ENTRADA AL BARRIO MIRAFLORES; EL TERCER SECTOR CORRESPONDIENTE A LA ENTRADA A LA URBANIZACIÓN 23 DE ABRIL Y EL CUARTO SECTOR UBICADO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 9 Y 9C DEL BARRIO PORVENIR, FRENTE A LA ESCUELA MONSEÑOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

Que, el proyecto de pliego de condiciones se publicó, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaren observaciones.

Que, dentro del término establecido en el proyecto de pliego de condiciones, no se formularon observaciones al mismo.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, se recibieron solicitudes presentadas por PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE SAS (solicitud de limitación a MiPymes nacionales sin especificación de domicilio), DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES A&A SAS (solicitud de limitación a MiPymes nacionales con domicilio en Puerto Santander) RUBIEL ANTONIO GUERRERO ZAMBRABO (solicitud de limitación a MiPymes nacionales con domicilio en Puerto Santander) y INGENIERÍA Y SOLCUCIONES AMBIENTALES J&O SAS solicitud de limitación a MiPymes nacionales con domicilio en Puerto Santander) mediante las cuales se solicitó la limitación de la convocatoria a la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes).

Que, analizadas las solicitudes presentadas se tiene que:

- PROYECTOS DE INGENIERÍA CUMBRE S.A.S.: presentó su solicitud dentro del término previsto en el cronograma, a través del SECOP II, y acreditó la condición de MiPymes por lo tanto, la solicitud CUMPLE

- DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES A&A S.A.S.: presentó su solicitud dentro del término previsto en el cronograma, a través del SECOP II. Acreditó la condición de MiPymes mediante el Formato 13 – Acreditación de MiPymes y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara, Por lo tanto, la solicitud CUMPLE

- RUBIEL ANTONIO GUERRERO ZAMBRANO: presentó su solicitud dentro del término previsto en el cronograma, a través del SECOP II. Acreditó la condición de MiPymes mediante el Formato 13A – Acreditación de MiPymes (persona natural) y copia del Registro Único de Proponentes (RUP), la solicitud CUMPLE.

- INGENIERÍA Y SOLUCIONES AMBIENTALES J&O S.A.S. presentó certificado de existencia y representación legal con más de sesenta días de expedición, la solicitud NO CUMPLE y no será tenida en cuenta.

Que, en consecuencia, la Entidad cuenta con tres (03) solicitudes válidas solicitando la limitación de MiPymes nacionales y dos de ellas con la solicitud especifica de domicilio en el municipio de Puerto Santander, Norte de Santander: las presentadas por DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES A&A S.A.S. y RUBIEL ANTONIO GUERRERO ZAMBRANO. Con base en ellas, y conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se acepta la solicitud y se limita la convocatoria del presente proceso a MiPymes nacionales con domicilio en el municipio de Puerto Santander, Norte de Santander, lugar de ejecución del contrato. Con esta limitación se promueve el desarrollo de la economía local y el fortalecimiento empresarial del municipio.

Que, en consecuencia, una vez aceptada la limitación del proceso a MiPymes en los términos antes señalados y cumplidos los requisitos previstos para la apertura del procedimiento de selección, la Entidad considera procedente ordenar la apertura del proceso de contratación, de conformidad con el cronograma y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

Así las cosas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura de la selección abreviada de menor cuantía SAMC 005 DE 2026.

1.- Objeto:

MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS EN CUATRO (4) SECTORES: PRIMER SECTOR, UBICADO EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 4 Y 5 FRENTE A LA ESCUELA INTEGRADA; EL SEGUNDO SECTOR CORRESPONDIENTE A LA ENTRADA AL BARRIO MIRAFLORES; EL TERCER SECTOR CORRESPONDIENTE A LA ENTRADA A LA URBANIZACIÓN 23 DE ABRIL Y EL CUARTO SECTOR UBICADO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 9 Y 9C DEL BARRIO PORVENIR, FRENTE A LA ESCUELA MONSEÑOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

2.- Modalidad de selección: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

3. – Cronograma: EL PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP 2.

NOTA: En el cronograma se establece los sábados, toda vez que para la administración municipal este es un día hábil laboral.

4. consulta de documentos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50617705&isFromPublicArea=True&isModal=False

5. respaldo presupuestal: El valor del contrato a suscribirse se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
0910-2	09 de octubre de 2026	$451.999.714

ARTÍCULO 2. Disponer que la presente convocatoria se limita territorialmente a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) colombianas que tengan domicilio en el municipio de Puerto Santander, departamento de Norte de Santander, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 3. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la plataforma SECOP II.

ARTICULO 4. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 5. COMITÉ EVALUADOR De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, el comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

En desarrollo del contenido del Pliego de Condiciones y el manual de contratación de la entidad, desígnese como Comité Evaluador para el presente proceso a los siguientes funcionarios:

COMPONENTE	NOMBRE	CARGO
COMPONENTE TÉCNICO	SKARLETT PABLETH SUAREZ ROJAS	SECRETARIA DE PLANEACION
COMPONENTE FINANCIERO	LEIDY SMITH HENAO	TESORERA MUNICIPAL
COMPONENTE JURÍDICO	YAJAIRA BOTELLO MELO	ASESORA JURÍDICA
	ZHARICK JAIMES MONAR	ASESORA EXTERNA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Santander a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2026.

CARMEN TERESA GOMEZ CACERES
ALCALDESA MUNICIPAL

Proyecto, Revisó y aprobó: **Zharick Jaimes Monar**	Revisó y aprobó: **Yajaira Botello Melo**
Asesora Externa de Contratación	Asesora Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos	